



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2021-MPH/GM

Bambamarca, 03 de marzo de 2021.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-GM/MPH-BCA del 22 de abril de 2019, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-GM/MPH-BCA, de fecha 22 de abril de 2019, se designa al Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva – Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, según el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, señala que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones;

Que, en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares; de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPCSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, en adelante la Directiva, establece en su numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que es está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva señala que, la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a: i) dimensiones de la entidad, ii) carga procesal, iii) complejidad de los procedimientos, y iv) cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios; en este sentido, corresponde a la Municipalidad designar un servidor, de preferencia abogado, que se desempeñe en la entidad como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en adición a sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, precisando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 03 de marzo de 2021, al **Abg. ERLING ERIC PLASENCIA FLORES**, contratado como Abogado para Secretaría Técnica en Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) en la Secretaría Técnica, como **SECRETARIO TÉCNICO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, cargo que ejercerá en adición a sus funciones regulares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019 de fecha 22 de abril de 2019, agradeciéndole al Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva, por las funciones desempeñadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - B.C.A.

Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Secretario Técnico  
Abg. Jaime G. Tarrillo Leiva  
SGRRHH  
SGTSI  
Alcaldía  
Archivo